



Índice

DISPOSICIONES

Coordinación Ejecutiva

- **DI-2026-1-INSSJP-CE#INSSJP** pag. 2
Aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 18/25, con relación a la contratación de un servicio de disposición final de residuos patogénicos .

Unidad Técnico Médico - Unidad de Gestión Técnico Operativa

- **DISFC-2026-6-INSSJP-UTM#INSSJP** pag. 3
Deroga la DISFC-2025-5-INSSJP-UTM#INSSJP y aprueba los requisitos con relación a Higiénicos Absorbentes Descartables.

Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2026-2-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 5
Amplia la Licitación Pública N° 16/24, con relación a la contratación de servicios de seguridad privada.

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- **DI-2026-5-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 7
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 258/2025, con relación a la adquisición de Descartables.
- **DI-2026-6-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 10
Aprueba y declara fracasada la Compulsa Abreviada N° 264/2025, con relación a la adquisición de microscopio de pared.
- **DI-2026-7-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 12
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 257/2025, con relación a la Provisión de determinaciones de gases en sangre.

Coordinación Ejecutiva

• DI-2026-1-INSSJP-CE#INSSJP

BUENOS AIRES, 8 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-36130716- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-1358-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2025-512-INSSJP-GAEI#INSSJP y N° DI-2025-527-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de retiro, recolección, transporte y disposición final de los residuos patogénicos y peligrosos del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

Que, a tal efecto, por Disposición N° DI-2025-512-INSSJP-GAEI#INSSJP y su rectificatoria N° DI-2025-527-INSSJP-GAEI#INSSJP, se declaró fracasada la Licitación Privada N° 14/25, y se autorizó a efectuar un nuevo llamado con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 38° inciso b), 41° inciso 1) , 45° incisos 1° y 2) y 46° inciso 2.a) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y, asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, identificados como Pliego N° PLIEG-2025-108683801-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, como Licitación Privada N° 18/25, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, el día 13 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Que, con arreglo a lo previsto en los artículos 47° y 48° del Reglamento de Compras y Contrataciones, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentó un (1) oferente, a saber: SISTEMAS AMBIENTALES S.A. (C.U.I.T. 30-67963320-8).

Que, llamada a intervenir el área requirente, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de la oferta recibida.

Que, habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas, en consonancia con lo establecido por el artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA procedió a comunicar al oferente los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que, asimismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 83° punto b) del Reglamento de Compras y Contrataciones, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS entendió conveniente solicitar al oferente un mejoramiento de oferta.

Que, recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis final, incluyendo el análisis técnico-económico, la citada UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, manifestó que la oferta presentada por la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. (C.U.I.T. 30-67963320-8) cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 18/25 a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. (C.U.I.T. 30-67963320-8), y por un monto total de HASTA PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$

832.000.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la UNIDAD LEGAL Y TÉCNICA, a modo de colaboración, han intervenido.

Que la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA, y las COORDINACIONES TÉCNICA LEGAL y TÉCNICA ECONÓMICA dependientes de la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2024-1358-INSSJP-DE#INSSJP,

EL COORDINADOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Privada N° 18/25, para la contratación de un servicio de retiro, recolección, transporte y disposición final de los residuos patogénicos y peligrosos del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. (C.U.I.T. 30-67963320-8), en la Licitación Privada N° 18/25, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 18/25 a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. (C.U.I.T. 30-67963320-8), y por un monto total de HASTA PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 832.000.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo que como IF-2025-02671864-INSSJP-CE#INSSJP se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Pedro Miguel Insausti - Coordinador Ejecutivo - Coordinación Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Unidad Técnico Médica

Unidad de Gestión Técnico Operativa

• **DISFC-2025-6-INSSJP-UTM#INSSJP**

BUENOS AIRES, 17 DIC. 2025

VISTO el EX-2025-35966989-INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones RESOL-2024-1382-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1541-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-694-INSSJP-DE#INSSJP, y las Disposiciones DISFC-2025-1-INSSJP-UTM#INSSJP y DISFC-2025-5-INSSJP-UTM#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto se consideró la necesidad del diseño de un marco normativo actualizado en lo que respecta a la provisión de HIGIENICOS ABSORBENTES DESCARTABLES (HAD) para el segmento afiliado alcanzado.

Que conforme el lineamiento expresado anteriormente y, de acuerdo a los avances en la tecnología de los componentes técnicos actuales de los HAD, la Gerencia de Prestaciones Médicas consideró pertinente la modificación de condiciones, especificaciones técnicas y la contratación para el suministro general.

Que, en el marco referido, la Disposición Conjunta DISFC-2025-1-INSSJP-UTM#INSSJP estableció la implementación obligatoria de la Orden Médica Electrónica (OME) para la provisión de HAD, que debe ser dispensada por el médico de cabecera del afiliado.

Que a través de la Disposición Conjunta DISFC-2025-5-INSSJP-UTM#INSSJP se aprobaron los requisitos para el acceso y provisión de los Higiénicos Absorbentes Descartables, incluyendo el alcance de la provisión directa e indirecta, exclusiones, cantidades y especificaciones técnicas y documentación requerida en cada caso.

Que, en el marco de la implementación de la DISFC-2025-5-INSSJP-UTM#INSSJP, se observó la necesidad de analizar el alcance de las prestaciones brindadas a fin de garantizar la eficiencia en la utilización de los recursos del INSSJP.

Que el proceso referido se inscribe en el relevamiento y análisis integral de las prestaciones vigentes que está realizando actualmente el Instituto con el objetivo de optimizar y eficientizar los recursos con que cuenta, atendiendo a las necesidades de la totalidad de los afiliados de forma igualitaria.

Que, en este sentido, resulta necesario incorporar a las exclusiones referidas a afiliados en internación en prestadores de II Nivel, III Nivel y de Salud Mental, a los afiliados que se encuentren en Residencias de Larga estadía, en todas sus modalidades, contratadas por el Instituto en el marco del Programa de Atención Integral en Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores, o en el que en el futuro lo reemplace, atento a la integralidad de dichos servicios.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, en su carácter de instancia promotora de normas y procedimientos para el buen funcionamiento de sistemas médico-asistenciales, considera necesario propiciar la aprobación de los nuevos requisitos para el acceso y provisión de los Higiénicos Absorbentes Descartables.

Que, por RESOL-2024-1382-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció que todas aquellas delegaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva a la entonces Secretaría de Políticas Sanitarias, de fecha anterior a la publicación de la RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se entenderán delegadas en el titular de la Gerencia de Prestaciones Médicas; y por RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP la Gerencia de Prestaciones Médicas quedó bajo la órbita de la Unidad Técnico Médica.

Que la Unidad de Gestión Técnico Operativa intervino en el dictado de la presente, toda vez que su misión principal consiste en coordinar y verificar la implementación de las políticas y acciones del Instituto en las distintas jurisdicciones del país, así como también entender en el asesoramiento, asistencia técnica y enlace entre las distintas unidades y dependencias del Instituto.

Que, por RESOL-2024-1541-INSSJP-DE#INSSJP, se estableció que todas aquellas delegaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva a la Secretaría General Técnico Operativa se entenderán delegadas en el titular de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local; por RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP se sustituyó la denominación de la Gerencia referida por la de Unidad Técnico Operativa y por RESOL-2025-694 INSSJP-DE#INSSJP se sustituyó dicha denominación por la de Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-192-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-201-INSSJP-DE#INSSJP,

LOS TITULARES DE LA UNIDAD TÉCNICO MÉDICA Y DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICO OPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Disposición Conjunta DISFC-2025-5-INSSJP-UTM#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los nuevos requisitos para el acceso y provisión de los Higiénicos Absorbentes Descartables, de conformidad con lo previsto en el Anexo I (IF-2025-139707243-INSSJP-UTM#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas la facultad de reglamentar e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Instituto. Cumplido, archívese.

Damián Rodrigo González - Titular - Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Alejandro Damián Wittenberg - Titular - Unidad Técnico Médica

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Administración e Infraestructura

• DI-2026-2-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 5 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-63153406-INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2025-204-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2025-124-INSSJP-GAEI#INSSJP y N° DI-2025-382-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de servicios de seguridad privada para dependencias administrativas, residencias y Efectores Sanitarios, por el período de doce (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2025-204-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Pública N° 16/24, y se adjudicó parcialmente la misma a las firmas LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-66231514-8) y PROTECCIÓN TOTAL S.A. (C.U.I.T. 30-70822785-0).

Que, atento a la necesidad de incorporar al Hospital de Escobar, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, como nuevo lugar de prestación, mediante Disposición N° DI-2025-124-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó la ampliación en un DOS CON VEINTIOCHO POR CIENTO (2,28%) del contrato celebrado con la firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L..

Que, asimismo, mediante Disposición N° DI-2025-382-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó la ampliación en un SIETE CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (7,96%), así como también la disminución en un CERO CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (0,55%), ambas del contrato celebrado con la firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L..

Que, habiendo tomado nueva intervención la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitó arbitrar los

medios necesarios a efectos de gestionar la ampliación en un CERO CON CERO OCHO POR CIENTO (0,08%) de la Orden de Compra N° 4500529084 emitida oportunamente en favor de la firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., para ser aplicada al segundo cuatrimestre de los renglones N° 3 - CENTRO AMBULATORIO DE SALUD PAMI HURLINGHAM, 4 - EX CLÍNICA ESTRADA y 5 - HOSPITAL DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ, y del CERO CON CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) de la Orden de Compra N° 4500529184 emitida en favor de la firma PROTECCIÓN TOTAL S.A., para ser aplicada al segundo cuatrimestre del renglón N° 6 - POLICLÍNICO PAMI II.

Que, notificada de ello, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS dio su visto bueno a lo solicitado por la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS.

Que, en tal sentido, y en virtud a la facultad unilateral que le es propia al INSTITUTO de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios originalmente pactados, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a las firmas adjudicatarias el alcance de la ampliación a realizarse, conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo las mismas confirmado recepción.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación en un CERO CON CERO OCHO POR CIENTO (0,08%) del contrato celebrado con la firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-66231514-8), y en un CERO CON CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del contrato celebrado con la firma PROTECCIÓN TOTAL S.A. (C.U.I.T. 30-70822785-0) en los alcances del artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por la suma total de HASTA PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 64/100 (\$11.138.550.64), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 16/24.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 120000315 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un CERO CON CERO OCHO POR CIENTO (0,08%) el contrato celebrado con la firma LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T. 30-66231514-8), y en un CERO CON CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) el contrato celebrado con la firma PROTECCIÓN TOTAL S.A. (C.U.I.T. 30-70822785-0), en los alcances del artículo 95° del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para la contratación de servicios de seguridad privada para dependencias administrativas, residencias y Efectores Sanitarios, por la suma total de HASTA PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ON 64/100 (\$11.138.550.64), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 16/24.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

• DI-2026-5-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-114733719- INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 258/2025 para la Adquisición de descartables (Extractor de mucosidades con filtro y otros) con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la Coordinación Medica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-120494231-INSSJP-GESP#INSSJP, prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, mediante Providencia Nro. PV-2025-126031940-INSSJP-JGA#INSSJP, tomó intervención la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de lo establecido por la CIRAD-2025-2- INSSJP-DE#INSSJP, verificando que el requerimiento se contempla dentro de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo 2024, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, y por tanto, esa Jefatura indicó que: "(...) no encuentra objeciones desde lo formal para la prosecución del trámite tal lo estipulado en el reglamento de compras y contrataciones. (...)".

Que, conforme surge de la Providencia N° PV-2025-130375499-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-130982437-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 258/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025-131370310-INSSJP-GESP#INSSJP, que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-131397760-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 2 de diciembre de 2025 a las 11:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-133429735-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron OCHO (8) oferentes: PROMEDON S.A. (CUIT: 30-61978063-5), PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33-71214191-9), LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9), DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT: 30-66393469-0), SOMED MEDICA S.R.L. (CUIT: 30-70852417-0), DROGUERIA APONOR S.A. (CUIT: 30-70987467-1), EURO PHARMA S.A. (CUIT: 30-71407977-4) y UNIC COMPANYS.R.L. (CUIT: 30-60012470-2).

Que, la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante el Informe Gráfico N° IF-2025-133569761-INSSJP-GESP#INSSJP del cual surge que todas las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-137646861-INSSJP-GESP#INSSJP en el cual informó que "(...) LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L., DROGUERIA APONOR S.A. y UNIC COMPANY S.R.L.: su oferta resulta INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), se sugiere DESESTIMAR."

Que, en consecuencia, el precitado Sector dictaminó que "(...) se declaran ADMISIBLES las ofertas de las firmas PROMEDON S.A., PAPELERA EP S.R.L., SOMED MEDICA S.R.L., EURO PHARMA S.A. y DCD PRODUCTS S.R.L., ya que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22."

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de las ofertas admisibles, comparándolas con el costo estimado por el Efector, manifestando lo siguiente para el Renglón N° 1 "(...) La única oferta presentada para este renglón corresponde a la firma EURO PHARMA S.A. Cabe destacar que el precio total cotizado, según su oferta presentada en el orden N° 40, no responde al precio unitario cotizado. Por tanto, según lo estipulado en el artículo N° 72 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, se tomará como válido el precio unitario cotizado de mil novecientos sesenta y dos con 04/100 (\$1.962,04) que multiplicado por el total de doscientos ochenta (280) unidades cotizadas arroja un precio total para este renglón de pesos quinientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno con 20/100 (\$549.371,20). Además, resulta de precio conveniente para el INSTITUTO y cumple con lo solicitado conforme surge del Informe Técnico agregado a orden N° 44."

Que, asimismo, respecto a los Renglones Nros. 2 y 3 se ha evaluado que "(...) La única oferta es la presentada por PROMEDON S.A., la cual supera ampliamente el costo estimado por el efector resultando INCONVENIENTE por precio (art. 78 inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere DESESTIMAR, quedando el presente renglón fracasado."

Que, por todo lo expuesto, respecto al Renglón N° 4 el Sector informó que "(...) Por falta de ofertas el presente renglón se declara DESIERTO."

Que, sobre el Renglón N° 5, se ha evaluado que "(...) La única oferta presentada para este renglón corresponde a la firma PROMEDON S.A. Cabe destacar que el precio total cotizado, según su oferta presentada en el orden N° 40, no responde al precio unitario cotizado. Por tanto, según lo estipulado en el artículo N° 72 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, se tomará como válido el precio unitario cotizado de doscientos quince mil con 00/100

(\$215.000,00) que multiplicado por el total de veinticuatro (24) unidades cotizadas arroja un precio total para este renglón de pesos cinco millones ciento sesenta mil (\$5.160.000,00). Además, resulta de precio conveniente para el INSTITUTO y cumple con lo solicitado conforme surge del Informe Técnico agregado a orden N° 44.”.

Que, asimismo, se ha informado la siguiente evaluación respecto al Renglón N° 6 “(...) la oferta más económica corresponde a la firma DCD PRODUCTS S.R.L., la que resulta económicamente CONVENIENTE y cumple técnicamente con lo requerido.”.

Que, sobre el Renglón N° 7 se ha evaluado que “(...) la oferta más económica corresponde a la firma PAPELERA EP S.R.L., la que resulta económicamente CONVENIENTE y cumple técnicamente con lo requerido.”.

Que, por último, sobre el Renglón N° 8 el precitado Sector dictaminó que “(...) la única oferta es la presentada por PAPELERA EP S.R.L., la cual supera ampliamente el costo estimado por el efector resultando INCONVENIENTE por precio (art. 78 inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere DESESTIMAR, quedando el presente renglón fracasado.”.

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la presente contratación a las firmas PROMEDON S.A. (CUIT: 30-61978063-5), PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33-71214191-9), DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT: 30-66393469-0) y EURO PHARMA S.A. (CUIT: 30-71407977-4), por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (\$12.157.731,20), conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó las correspondientes afectaciones presupuestarias preventivas.

Que, la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, la Coordinación Médica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas, y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 258/2025 para la Adquisición de descartables (Extractor de mucosidades con filtro y otros) con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con modalidad de Orden de Compra Cerrada, en los términos de los Artículos 38º inciso c), 42º inciso a), 45º inciso 1 y 2) y 46º inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Desestimar las ofertas presentadas por las firmas LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9) DROGUERIA APONOR S.A. (CUIT: 30-70987467-1), UNIC COMPANY S.R.L. (CUIT: 30-60012470-2), PROMEDON S.A. (CUIT: 30-61978063-5) para los Renglones Nros. 2 y 3 y PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33-71214191-9) para el Renglón N° 8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Declarar desierto el Renglón N° 4, por no haberse recibido ofertas para el mismo.

ARTÍCULO 4º. – Declarar fracasados los Renglones Nros. 2, 3 y 8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. – Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas PROMEDON S.A. (CUIT: 30-61978063-5),

PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33-71214191-9), DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT: 30-66393469-0), SOMED MEDICA S.R.L. (CUIT: 30-70852417-0) y EURO PHARMA S.A. (CUIT: 30-71407977-4), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 258/2025 a las firmas PROMEDON S.A. (CUIT: 30-61978063-5), PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33-71214191-9), DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT: 30-66393469-0) y EURO PHARMA S.A. (CUIT: 30-71407977-4), por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 (\$12.157.731,20), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7°. – Autorizar a efectuar el pago a las firmas PROMEDON S.A. (CUIT: 30-61978063-5), PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33-71214191-9), DCD PRODUCTS S.R.L. (CUIT: 30-66393469-0) y EURO PHARMA S.A. (CUIT: 30-71407977-4), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 6° de la presente medida

ARTÍCULO 8°. – Delegar en la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein la emisión y suscripción de las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 6° de la presente medida.

ARTÍCULO 9°. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-6-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-103972316- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición Nro. DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 264/2025 para la ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO DE PARED para consultorio del servicio de Otorrinolaringología con destino al Centro Promoción Prevención y Rehabilitación, CABA, con modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-125453941-INSSJP-GESP#INSSJP prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, mediante Providencia Nro. PV-2025-130981703-INSSJP-JGA#INSSJP, toma intervención la Jefatura de Gabinete

de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de lo establecido por la CIRAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP, verificando que el requerimiento se contempla dentro de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo 2024, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, y por tanto, esa Jefatura indicó que: "(...) no encuentra objeciones desde lo formal para la prosecución del trámite tal lo estipulado en el reglamento de compras y contrataciones (...)".

Que, conforme surge de la Providencia de Sala N° IF-2025-134590058-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-135063564-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 264/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025-135823450-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-135865423-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 12 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-137522087-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron DOS oferentes: NEWTON S.R.L (CUIT: 30-64586937-7) y PRODULAB S.R.L (CUIT: 30-65213397-1).

Que la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante el Informe Gráfico de Firma Conjunta Nro. IF-2025-139454459-INSSJP-GESP#INSSJP, del cual surge que las ofertas presentadas por la firma NEWTON S.R.L. (CUIT: 30-64586937-7) y la firma PRODULAB S.R.L. (CUIT: 30-65213397-1), no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-141998012-INSSJP-GESP#INSSJP en el cual se informó que la firma "(...) NEWTON S.R.L.: Su oferta resulta INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), se sugiere DESESTIMAR."

Que, el precitado Sector agregó respecto a la firma PRODULAB S.R.L. "(...) Conforme lo indicado por el área requirente en su recomendación técnica obrante en el orden N° 39, la oferta "NO CUMPLE, YA QUE NO ES EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO", por ello resulta INADMISIBLE para la presente compulsa."

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS dictaminó que "(...) debido a que la presente Compulsa Abreviada por Monto N° 264/25 ha recibido ofertas, pero por lo expuesto, se han declarado INADMISIBLE y ECONÓMICAMENTE INCONVENIENTE para el Instituto, y en virtud de lo establecido en el artículo N° 86 de la Resolución N° 1127/22, corresponde declararlo FRACASADO."

Que, la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, y la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, la Coordinación Médica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP,

RESOL2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición Nro. DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 264/2025, para la ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO DE PARED para consultorio del servicio de Otorrinolaringología con destino al Centro Promoción Prevención y Rehabilitación, CABA, con modalidad de Orden de Compra Cerrada, en los términos de los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°. – Desestimar la oferta presentada por la firma NEWTON S.R.L (CUIT: 30-64586937-7) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. – Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma PRODULAB S.R.L (CUIT: 30-65213397-1) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. – Declarar fracasada la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 264/2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2026-7-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 7 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-116203706- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 257/2025 para la Provisión de determinaciones de gases en sangre, con equipo en comodato, para el Laboratorio del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, por el termino de SEIS (6) meses, con opción a prórroga por hasta igual período, con modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que, la Dirección General del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección General del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-117690122-INSSJP-GESP#INSSJP prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, mediante Providencia Nro. PV-2025-125289460-INSSJP-JGA#INSSJP, tomó intervención la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de lo establecido por la CIRAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP, verificando que el requerimiento se contempla dentro de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo 2024, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, y por tanto, esa Jefatura indicó que: "(...) no encuentra objeciones desde lo formal para la prosecución del trámite tal lo estipulado en el reglamento de compras y contrataciones (...)

Que, conforme surge de la Providencia N° PV-2025-128679894-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-128789082-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 257/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025-130279402-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-130357719-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 5 de diciembre de 2025 a las 10:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-135114801-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron DOS (2) oferentes: SURBO S.A. (CUIT: 30-71206828-7) y FELSAN S.R.L. (CUIT: 30-70712112-9).

Que, la unidad requirente del Efector elaboró los Informes Gráficos Nro. IF-2025-136414586-INSSJPGESP#INSSJP, IF-2025-136413839-INSSJP-GESP#INSSJP, donde obran los Informes Técnicos y, mediante el Informe Gráfico Nro. IF-2025-140686964-INSSJP-GESP#INSSJP, se elaboró el Informe Técnico Rectificado, de los cuales se desprende que de las DOS (2) ofertas presentadas, la oferta presentada por la firma FELSAN S.R.L. (CUIT: 30-70712112-9) no cumple con los requisitos técnicos del pliego.

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-143563602-INSSJP-GESP#INSSJP en el cual se informó que "(...) FELSAN S.R.L.: conforme surge del informe técnico rectificado de orden N° 42 con informe N° IF-2025-140686964-INSSJP-GESP#INSSJP el efector indicó que: "...por medio de IF-2025-139768486-INSSJPGESP#INSSJP se revisaron las especificaciones técnicas y se ratificó que no cumple: se pide control de calidad analítico automático/3 niveles independientes de la calibración y solo dice "los cartuchos incluyen controles de calidad", sin detallar cantidad ni si son independientes de la calibración. El control de calidad no es automático independiente de las soluciones de calibración no dispone de tres (3) niveles de control ejecutables a demanda" por lo que su oferta resulta INADMISIBLE para la presente contratación."

Que, en consecuencia, el precitado Sector dictaminó que "(...) se declara ADMISIBLE la oferta presentada por la firma

SURBO S.A., debido a que fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22.”.

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de la única oferta admisible, comparándola con el costo estimado por el efector, manifestando lo siguiente para el Renglón N° 1 “(...) La única oferta admisible es la presentada por la firma SURBO S.A, la cual es económicamente conveniente y cumple con las especificaciones técnicas según informe técnico rectificado en el orden N° 42 (IF2025-140686964-INSSJP-GESP#INSSJP).”.

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la presente contratación a la firma SURBO S.A. (CUIT: 30-71206828-7) por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 41.285.000,00), conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó la correspondiente afectación presupuestaria preventiva.

Que, la Jefatura de Gabinete de Asesores dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA, el Hospital del Bicentenario de Itzaingó, la Coordinación Medica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

**EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 257/2025 para la Provisión de determinaciones de gases en sangre, con equipo en comodato, para el Laboratorio del Hospital del Bicentenario de Itzaingó, Provincia de Buenos Aires, por el termino de SEIS (6) meses, con opción a prorroga por hasta igual período, con modalidad de Orden de Compra Abierta, en los términos de los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° inciso 1 y 2) y 46° inciso 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma FELSAN S.R.L. (CUIT: 30-70712112-9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Declarar admisible la oferta presentada por la firma SURBO S.A. (CUIT: 30-71206828-7), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 257/2025 a la firma SURBO S.A. (CUIT: 30-71206828-7) por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 41.285.000,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º. – Autorizar a efectuar el pago a la firma SURBO S.A. (CUIT: 30-71206828-7), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente medida

ARTÍCULO 6º. – Delegar en la Dirección Administrativa del Hospital Bicentenario de Itzaingó la emisión y suscripción de la correspondiente Ordene de Compra Abierta a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación

dispuesta en el Artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ